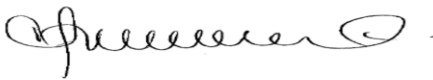


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 3 de agosto de 2022. Se deja constancia que estando dentro del término, el día 28 de julio de dos mil veintidós (2022), se recibe por correo electrónico escrito de subsanación a la presente demanda por la apoderada de la parte demandante. Pasa a Despacho. **Términos:**

- Fecha auto inadmite demanda.....25/07/2022
- Fecha estado del auto.....26/07/2022
- Término de ejecutoria.....27, 28 y 29 de julio de 2022
- Termino para subsanar la demanda.....del 27/07/22 al 02/08/22
- Fecha subsana la demanda.....28 de julio de 2022

Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, cinco (5) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Subsana en término y por cumplir los requisitos y formalidades de ley se procederá a su admisión; se dispondrá aplicar el trámite fijado para el proceso verbal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Manifiesta la parte demandante desconocer el paradero del señor MAIKOL STIVEN ZAPATA (C.C. 1.054.569.847) y en aras de garantizar su derecho de defensa, de acuerdo a la consulta realizada por la Secretaria del Despacho en la Base de Datos de ADRES, se evidencia que el mismo se encuentra afiliado a NUEVA EPS régimen contributivo, en estado ACTIVO, por tal motivo, se ordenará oficiar a dicha entidad, para que en el término de la distancia informe a este Despacho los datos de contacto (dirección y teléfono) que de esta posea.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD presentada por la señora INGRI TATIANA MORALES NONATO quien actúa a través de apoderada

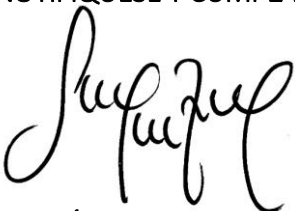
judicial, contra el señor MAIKOL STIVEN ZAPATA mayor de edad, se desconoce su domicilio.

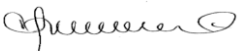
SEGUNDO: Oficiar a NUEVA EPS para que, en el término de la distancia, informe a este Despacho los datos de contacto (dirección y teléfono) que posean del señor MAIKOL STIVEN ZAPATA identificado con c.c. No. 1.054.569.847.

TERCERO: Ordenar visita social a la residencia de la señora INGRI TATIANA MORALES NONATO la que se practicará por el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia de esta localidad, a quien así se comunicará el encargo.

CUARTO: Notificar a la Defensoría de Familia y a la Personería local.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 115 del 8 de agosto de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

NOTIFICACIÓN: El _____ de _____ de dos mil veintidós (2022) se notifican a través del correo institucional el contenido del auto que antecede, a:

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
SECRETARIA

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Interlocutorio N° 681
Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Radicado: 2022-00253
Demandante: INGRI TATIANA MORALES NONATO
Demandada: MAIKOL STIVEN ZAPATA

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día ____ (__) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria